

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

ACUERDO DE FIJACIÓN Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El Pleno la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2026, ha adoptado acuerdo de fijación del precio público por la prestación de servicios por las escuelas infantiles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, estableciéndose mediante el siguiente texto regulador los elementos sustantivos y formales del precio público:

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

El presente acuerdo de fijación y regulación del precio público se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto regulador del precio público resulta de aplicación en el término municipal de Cuenca.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público la prestación y utilización del servicio de educación de primer ciclo de educación infantil y de comedor.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son obligados al pago del precio público los padres y madres o representantes legales de los menores que se benefician de los servicios públicos objeto del presente acuerdo.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuota de asistencia de cada alumno/a, será abonada, directamente, a las correspondientes empresas adjudicatarias. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1.- CUOTAS ANUALES:

CONCEPTO	CUOTA ANUAL
Matrícula	30 €/año
Matrícula del 2º y posteriores miembros familiares	20 €/año
Familia con algún miembro con discapacidad mayor al 65%	20 €/año
Familias numerosas	20 €/año
Familia con algún hijo con necesidades educativas especiales	16 €/año
Alumnado con acceso directo en concepto de Emergencia Social o desamparo	Exento

2.- CUOTAS MENSUALES POR EL CONJUNTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ESCUELAS INFANTILES

2.1. – Para las etapas educativas de 0-1 y de 1-2 años:

RENTA PER CÁPITA respecto S.M.I.*	CUOTA MENSUAL (incluido servicio de comedor)
<=29%	98€
>29 y <=38 %	115€
>38% y <=47%	132€
>47% y <=57%	182€
>57%> y <=76%	230€
>76% y <=85%	275€
>85%	292€

*S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional. Se tendrá en cuenta el S.M.I. referente a 14 pagas del ejercicio en curso.

2.2. – Por los servicios básicos de atención educativa en la franja 2-3 años (de 07:45 a 15:30): GRATUITO.

2.3 – Por los servicios de comedor en la franja 2-3 años:

RENTA PER CÁPITA respecto S.M.I.*	CUOTA MENSUAL
<=29%	44,61 €
>29 y <=38 %	52,34 €
>38% y <=47%	60,08 €
>47% y <=57%	82,84 €
>57% y <=76%	104,69 €
>76% y <=85%	125,17 €
>85%	132,91 €

* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional. Se tendrá en cuenta el S.M.I. referente a 14 pagas del ejercicio en curso.

3.- CUOTAS VARIABLES:

Igualmente se establecen unos servicios adicionales cuya demanda deberá constar en la solicitud inicial, siendo la empresa quien adjudique las plazas, previa autorización de la concejalía con competencias en materia de educación y cuyas cuotas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
Mensualidad más horario suplementado hasta 45 minutos de servicio (De 07:00 a 07:45 h.– no incluye desayuno-)	Mensualidad + 22 €/mes
Mensualidad más horario suplementado hasta 1 hora y treinta minutos de servicio (De 15:30 a 17:00 h.– no incluye merienda-	Mensualidad + 33€/mes
Mensualidad más horario suplementado hasta dos horas y quince minutos de servicio (no incluye ni desayuno, ni merienda)	Mensualidad + 55 €/mes
precio hora extraordinaria de servicio (no incluye desayuno, ni comida, ni merienda)	2,2€ hora

Artículo 5. – Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal el momento de matriculación en los servicios solicitados y baremados según pre-inscripción.

El precio público se exigirá mediante procedimiento administrativo de apremio en caso de no abonarse en periodo voluntario de pago.

Artículo 6.- Normas de Gestión

Los precios públicos deberán ser abonados por los usuarios directamente a la empresa adjudicataria, sin que el Ayuntamiento participe en modo alguno en la obtención de la expresada remuneración, limitándose al control del cumplimiento del objeto de la prestación del servicio.

En los casos en que la situación económica o familiar varíe, a lo largo del curso, y tal variación afecte a la cantidad a abonar en concepto de precio público, dicha situación deberá comunicarse a la concejalía con competencias en materia de educación por escrito y acompañada de la documentación que acredite dicha variación, así como del resto de documentación requerida en el artículo 11 del Reglamento regulador de las Escuelas Infantiles Municipales.

La concejalía con competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Cuenca podrá revisar las cuotas de los usuarios en cualquier momento, solicitando para ello la documentación que se estime necesaria, siendo modificable la cuota a abonar, por circunstancias sobrevenidas durante el curso, hasta un máximo del 25% de la misma, que causará efecto a partir del siguiente mes desde la fecha de petición.

En los casos de baja voluntaria de asistencia, formalizada por escrito, se fijará la fecha en que produzca efecto a partir de la mensualidad siguiente a la solicitud presentada.

Los precios públicos establecidos podrán incrementarse en caso de que se solicitase alguno de los servicios adicionales establecidos en el texto regulador.

Los precios públicos serán de 11 mensualidades (desde septiembre a julio, ambos meses inclusive) salvo que ocurra alguna o algunas de las causas de baja establecidas en el artículo 12 del Reglamento.

Los precios públicos se abonarán íntegramente si la aceptación se hace efectiva en los 15 primeros días del mes y el 50% de la cuota si la aceptación se realiza en la segunda quincena del mes.

Junto al abono de la primera cuota, será de obligado cumplimiento, el adelanto de una mensualidad o cuota, en concepto de fianza, que será devuelta por la E.I.M. a lo largo de la segunda quincena del mes de julio o en el momento de formalización de baja del alumno o alumna correspondiente. La negativa de abonar la citada fianza conllevará la pérdida de plaza en la E.I.M.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la cuota mientras no se formalice la baja correspondiente de acuerdo con las causas de baja establecidas en el artículo 12 de la norma.

Disposición Final.

El presente texto regulador de precio público entra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la forma y bajo las condiciones prescritas en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo recurso, pudiendo entonces los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cuenca. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.